



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 189 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3499465 y documento N° 5486050 de fecha 24 de febrero del 2023; presentado por Mónica Marilú Mogrovejo Portocarrero, propietaria de la BOTICA "SAN ANTONIO", con RUC N° 10720242686, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "SAN ANTONIO", ubicada en Urb. Las Malvinas, Mz. V, lote 6, tienda 01, Av. José Carlos Mariátegui, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 – 13:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Hilda Lucrecia Ccala Ojeda, con C.Q.F.P. N° 26233, con horario de trabajo de 07:00 – 13:00 horas de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 148 – I - 2023 – OF de fecha 21 de marzo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 243-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 23 de marzo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

ATENCION: Se debe emitir la Resolución Administrativa de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico, en el plazo de 05 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución.



Estando conforme con el Informe N° 243-2023-GR/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 23 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "SAN ANTONIO"**, ubicada en Urb. Las Malvinas, Mz. V, lote 6, tienda 01, Av. José Carlos Mariátegui, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 – 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Hilda Lucrecia Ccala Ojeda**, con C.Q.F.P. N° 26233, con horario de trabajo de **07:00 – 13:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es **Mónica Marilú Mogrovejo Portocarrero**, con RUC N° **10720242686**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **111980**.

**ARTÍCULO 2°. - INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Las Malvinas, Mz. V, lote 6, tienda 01, Av. José Carlos Mariátegui, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los tres (03) días del mes de abril del año 2023

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
CLAD N° 66965  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq  
c. c Archivo